



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 26 MAY 2026

DECRETO N° 1695

VISTOS:

La causa Rol C-1249-2025, caratulada "Molina con Ilustre Municipalidad de La Serena", séguida ante el 1° Juzgado de Letras de La Serena; el certificado de ejecutoria de fecha 16 de mayo de 2026; la sentencia definitiva de fecha 11 de julio de 2025; el certificado de deuda N° 7230-186, de fecha 6 de junio de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales; la demanda de prescripción de acción de cobro de patentes comerciales, interpuesta en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha 29 de abril de 2025, por don Abraham Leonardo Molina Muñoz; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las normas de cumplimiento de las sentencias contenidas en el Código de Procedimiento Civil; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1. Que, existe un procedimiento judicial sobre prescripción de la acción de cobro de patentes comerciales adeudadas, caratulado "MOLINA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", ROL C-1249-2025, ante el 1° Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena, iniciado por don Abraham Leonardo Molina Muñoz, rol único nacional N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], que se fundamentó en la inacción del municipio para exigir el cobro de las patentes comerciales, correspondientes al periodo desde el primer semestre del año 2000, al primer semestre del año 2022.
2. Que, con fecha 11 de junio de 2025, la Municipalidad a través de la Dirección Asesoría Jurídica, se allanó a la prescripción de las acciones de cobro de permisos de circulación correspondientes al periodo señalado en el considerando anterior. Que, enseguida, en el primer otrosí de la presentación, interpuso una demanda reconvenzional, requiriendo el cobro de las patentes comerciales desde el segundo semestre de 2022 hasta el primer semestre de 2025.
3. Que, la demanda fue acogida por la sentencia definitiva de fecha 11 de julio de 2025, que señala en su parte resolutive, en lo que interesa: "...se declaran prescritas las acciones de cobro de derechos de patente comercial, por el período comprendido entre el primer semestre del año 2000 al primer semestre del año 2022, ambos inclusive, que el actor adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena".
4. Que, la misma sentencia, en el numeral segundo de su parte resolutive expresa: "Que se acoge la demanda reconvenzional interpuesta en el primer otrosí de la presentación de fecha 11 de junio de 2025 (folio 8) y, en consecuencia, se condena al demandado reconvenzional al pago de la suma de \$230.856 (doscientos treinta mil ochocientos cincuenta y seis pesos), por concepto de morosidad en el pago de los derechos de patente comercial a que la demandada reconvenzional se encuentra afecta, correspondiente al periodo comprendido entre el segundo semestre del año 2022 al primer semestre del año 2025, ambos inclusive, que el demandado reconvenzional adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena."
5. Que, con fecha 16 de mayo de 2026, se certificó que la sentencia definitiva se encontraba ejecutoriada.

DECRETO:

1. **RECONOCERSE** contablemente la prescripción de las acciones de cobro de la deuda por concepto de patentes comerciales respecto de don Abraham Leonardo Molina Muñoz, rol único nacional N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] La Serena, correspondientes al periodo desde el primer semestre del año 2000, al primer semestre del año 2022, declarada por sentencia firme y ejecutoriada en la causa caratulada "MOLINA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", ROL C-1249-2025, seguida ante el 1° Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena, en favor de él.
 2. **REALICERSE** el ajuste patrimonial que corresponda, ejecutando la rebaja del monto declarado prescrito, todo ello, por la Dirección de Administración y Finanzas.
 3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, se acogió la demanda reconvenzional deducida por el municipio de La Serena, tal como se señaló en el considerando cuarto.
 4. **COMUNIQUESE** a la parte interesada mediante carta certificada al domicilio de Avenida del Mar N°2450, comuna de La Serena, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.
 5. **COMUNIQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.
- Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHIERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. Abraham Leonardo Molina Muñoz
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Sección de Cobranzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/FFNC